

Acuerdo de 8 de noviembre de 1852 autorizando al Señor don Pedro Aleman para hacer un contrato con los dueños de máquinas de destilar aguardiente.

El Gobierno—Teniendo en consideracion que las propuestas hechas en este Departamento por los abastecedores de aguardiente del país no han sido admitidas, así por oponerse á las leyes como porque ceden en perjuicio de los intereses fiscales, y siendo necesario conservar aquella renta, tomándose al efecto las medidas convenientes: en uso de sus facultades

ACUERDA:

1.º Se autoriza al Señor don Pedro Aleman para que contrate con los hacendados que tienen máquinas de destilar aguardiente de caña en el Departamento Occidental, el número necesario de galones de este licor conforme á las instrucciones que se le darán por el Ministerio de hacienda.

2.º Los contratos que el Señor Comisionado ajuste, serán por el término de un año y para ser obligatorios deben obtener la aprobacion del Gobierno.

3.º Caso que no pueda tener efecto el contrato de abasto por el término dicho lo ajustará por el que pueda; y no haciéndolo de ningun modo contratará de presente de dos é tres mil galones puestos en esta Receptoría.

4.º El Señor Ministro de hacienda es encargado del cumplimiento del presente acuerdo, y de comunicarlo al Comisionado, y á quienes corresponda—Managua, noviembre 8 de 1852—Pineda.